



PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

Número 343


ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47 y 54 fracción LXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 5 fracción I, 7, y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se **autoriza** el esquema de concesión del "Libramiento de Calpulalpan", en el que se otorguen los derechos para construir (incluyendo el diseño, permisos y liberación de derecho de vía), operar, conservar, mantener y explotar, por un plazo de treinta años en términos de lo previsto en la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.


DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
PRESIDENTE


DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
SECRETARÍA


DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
SECRETARÍA

PODER LEGISLATIVO